

San Miguel, 10 de Junio de 2013

VISTOS:

- 1.- El Memorandum Nº 1066, de 30 de mayo de 2013, del Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, mediante el cual informa acerca de error programático en vacunación detectada en el Cesfam Barros Luco y solicita sumario administrativo.
- 2.- El Memorandum Nº 382, de 30 de mayo de 2013, del Director del Cesfam Barros Luco, mediante el cual informa error programático en vacunación ocurrido en dicho Centro de Salud.

CONSIDERANDO:

- 2.- Que, mediante el Memorandum Nº 382, de 30 de mayo de 2013, el Director del Cesfam Barros Luco, don Jhonny Acevedo Ayala, informa al Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, don Eduardo Bartolomé Bachelet, acerca de error programático acontecido en vacunatorio de aquél Centro de Salud.
- 2.- Que, mediante Memorandum Nº 1066, de 30 de mayo de 2013, el Director de Salud comunica al Secretario General de la Corporación Municipal el error programático del Programa de Vacunación del Cesfam Barros Luco ocurrido el 18 de abril de 2013, y que derivó en que el personal encargado de la vacunación administrara vacuna ADACEL (para tos convulsiva) a siete menores que debían vacunarse con MENACTRA (para meningitis W-135).
- 3º.- Que, los hechos informados son de tal entidad que, a su respecto, podría configurarse una falta de probidad, todo lo cual amerita instruir un sumario administrativo que permita acreditar debidamente la existencia de eventuales conductas administrativamente irregulares y la correspondiente responsabilidad administrativa.
- 4º.- Las facultades que, como Secretario General, me confieren los estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, y lo dispuesto en los artículos pertinentes de la Ley 19.378, Estatuto de Salud Primaria, en relación a la Ley 18.883, Estatuto para Funcionarios Municipales.

RESUELVO:

- 1.- **INSTRUYESE SUMARIO ADMINISTRATIVO** respecto de los hechos informados por el Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, a objeto de indagar las eventuales irregularidades acaecidas en el error programático del Programa de Vacunación del Cesfam Barros Luco, y que derivó en que el personal encargado de la vacunación el día 18 de abril de 2013 administró vacuna ADACEL (para tos convulsiva) a siete menores que debían vacunarse con MENACTRA (para meningitis W-135).
- 2.- **Desígnese como fiscal a doña Margarita Luna Castillo**, enfermera del Centro de Salud Familiar Recreo, perteneciente a la Corporación Municipal de San Miguel.
- 3.- **Adjúntense los documentos** indicados en la vista y considerandos de la presente resolución.
- 4.- **Para el cumplimiento de la realización de la presente investigación sumaria la fiscal contará con 20 días hábiles** a contar de la fecha de notificación de la presente resolución.

Anótese y comuníquese a los interesados.


JAIME FUENTEALBA MALDONADO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL




/aps

Distribución

- Fiscal, doña **MARGARITA LUNA CASTILLO**
- Director de Salud
- Director del Cesfam Barros Luco
- Archivo Secretaría General
- Archivo Dirección Jurídica